

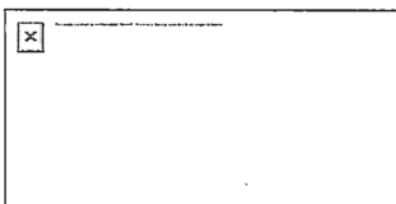
de cicloparqueaderos con las respectivas fotografías. Agradecemos la colaboración y el interés para disponer cicloparqueaderos y acatar la normatividad vigente. 20

Adicionalmente, ponemos en su conocimiento la estrategia implementada por esta Entidad, para certificar los parqueaderos que promuevan el uso de bicicleta y generen cicloparqueaderos de calidad, seguros y que cumplan con la normatividad.

- Se adjunta información del Sello de Calidad y adicionalmente una cartilla de soporte para la correcta disposición de Cicloparqueaderos.

Bogotá mejor para todos,

Programa de CicloParqueaderos de Bogotá D.C.
Dirección de Transporte e Infraestructura y Gerencia de la Bicicleta
Secretaría Distrital de Movilidad
Tel: 364 94 00 Ext. 8212



El 21 de marzo de 2018, 14:38, Martha Rodriguez <mrodriguez@centralparking.com.co> escribió:

Buenas tardes, Cordial saludo, ante todo muchas gracias por su respuesta. En ese caso cual debería ser el proceso que debería seguir Central ya que nos han seguido llegando las cartas de la alcaldía sobre el incumplimiento de los cicloparqueadero, debemos radicar ante la secretaria de Movilidad un informe con las fotos de las jaulas y bicicleteros que se adecuaron en cada parqueadero.

Quedo atenta a su respuesta, cordial saludo,

Martha Lucia Rodriguez Vargas

Dpto. de Auditoria Cps.

Celular [316 877 4194](tel:3168774194)



7

De: Programa de Cicloparqueaderos [mailto:cicloparqueaderos@movilidadbogota.gov.co]

Enviado el: viernes, 16 de marzo de 2018 14:42

Para: Martha Rodriguez

Asunto: Re: Parqueadero Bicicletas Central Parking

21

Señores Central parking

Respetuoso Saludo

En referencia al asunto *"incumplimiento en la normatividad vigente para la disposición de CicloParqueaderos"*, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

1. El comunicado notifica aquellos parqueaderos públicos que, de acuerdo con el registro de inventario de actividades económicas realizado por las alcaldías locales en el año 2017, estaban incumpliendo el requisito de cicloparqueaderos en sus establecimientos.
2. Este ejercicio de regularización se hizo en el marco de la Campaña **Parqueaderos al día**, organizada por la Secretaría Distrital de Gobierno, diseñada como una estrategia pedagógica para alertar a los parqueaderos públicos que deben cumplir con la normatividad vigente.
3. La Secretaría de Distrital de Movilidad, por su parte, reitera que se deben respetar las tarifas establecidas por el **Decreto 2017 de 2017** y que la disponibilidad de parqueaderos de bicicletas es de carácter obligatorio, según lo estableció el **Decreto 036 de 2004 y la Ley 1801 de 2016**.
4. Es posible que para el momento en la que la alcaldía local realizó el inventario de actividad económica, su establecimiento no contaba aún con el servicio o la disposición mínima de cupos para el parqueo de bicicletas. Sin embargo, como se observa en el registro fotográfico que se adjunta, el parqueadero Central Parking a la fecha cuenta con los cupos mínimos y viene prestando el servicio de cicloparqueadero conforme a la ley.
5. Efectivamente el Decreto 170 de 1999, dispone que el mobiliario para uso de parqueo de bicicletas en la ciudad de Bogotá es el m100 y el m101 los cuales aparecen en la cartilla de mobiliario en espacio público y son los reglamentados a la fecha. Sin embargo, usar otro tipo de elementos de sujeción para las bicicletas, sean de colgar verticalmente o de anclar a piso, no da una sanción ni incurre en el incumplimiento. Para el caso particular de su establecimiento, usted requiere cumplir con el mínimo de cupos exigidos para bicicletas y disponerlas

B

adecuadamente sea utilizando el mobiliario m100 y m101 u otra tipología. Por lo tanto, agradecemos la colaboración y el interés para disponer cicloparqueaderos y acatar la normatividad vigente.

Adicionalmente, ponemos en su conocimiento la estrategia implementada por esta Entidad, para certificar los parqueaderos que promuevan el uso de bicicleta y generen cicloparqueaderos de calidad, seguros y que cumplan con la normatividad.

- Se adjunta información del Sello de Calidad y adicionalmente una cartilla de soporte para la correcta disposición de Cicloparqueaderos.

Bogotá mejor para todos,

Programa de CicloParqueaderos de Bogotá D.C.

Dirección de Transporte e Infraestructura y Gerencia de la Bicicleta

Secretaría Distrital de Movilidad

Tel: 364 94 00 Ext. 8212



El 9 de marzo de 2018, 11:32, Martha Rodriguez <mrodriguez@centralparking.com.co> escribió:

Buenas tardes, reciban un cordial saludo,

Central parking desde julio del año 2017 adecuo en los parqueaderos diferentes mecanismos para garantizar la seguridad de las bicicletas que nos son entregadas para custodia ya sean gratis o con tarifa de \$10, dentro de estos se instalaron unas jaulas donde se guardan las bicicletas con el fin de garantizar la seguridad debido al alto nivel de incidencia por hurto que se presenta sobre estas. 23

Durante el mes de Marzo hemos recibido la visita de los funcionarios de la alcaldía quienes están verificando el cumplimiento en el servicio de ciclo parqueaderos en parqueaderos públicos; sobre las jaulas algunos funcionarios nos han dicho que no hay problema siempre y cuando se cumpla con la cantidad de cupos y el servicio (cobro o sin cobro) de acuerdo al parqueadero, pero otros funcionarios nos han manifestado que el bicicletero aprobado por movilidad es el mobiliario M100 o M101 por tanto ningún mecanismo diferente será aprobado por ustedes.

De acuerdo a lo anterior, me permito escribirles para solicitar por favor me sea aclarado si estas jaulas instaladas por central parkign para garantizar la seguridad de las bicicletas de los usuarios están aprobadas por ustedes para dar cumplimiento con los cicloparqueaderos.

● anexo archivo con fotos de las jaulas antes mencionadas.

Agradeciendo su colaboración y en espera de una respuesta,

cordialmente,

Martha Lucia Rodriguez Vargas

● Dpto. de Auditoria Cps.

Celular 316 877 4194





Código de dependencia: 593

Señora
ANA ISABEL ARIAS GÓMEZ
CARRERA 19 A No. 61-11
Ciudad

REFERENCIA: INFORMACIÓN DE TARIFAS CENTRAL PARKING
AEREOPUERTO INTERNACIONAL



ASUNTO: RESPUESTA A RADICADO 20195910118542

26 NOV 2019

**RECEPCIÓN
RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, emitimos respuesta al radicado de referencia por medio del cual informa tarifas del parqueadero, damos respuesta en los siguientes términos:

Informamos que, verificadas las tarifas manifestadas por la representante legal de CENTRAL PARKING SYSTEM, estas no están dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 461 del 31 de julio de 2019, es así como de conformidad con el parágrafo 5 del artículo 4 del mencionado decreto establece que:

“(...) PODRAN COBRAR COMO MAXIMO LA TARIFA YA REGISTRADA (...)”

Es así, como manifestamos que la interpretación dada por parte de la administración CENTRAL PARKING SYSTEM es errónea al manifestar que, al haber radicado las tarifas en el año 2008, le permite cobrar la máxima tarifa establecida en el nuevo Decreto, toda vez que, lo que establece el Decreto en mención es la posibilidad de cobrar la tarifa ya registrada con el Decreto Distrital 217 de 2017, el cual establecía como cobro máximo por Minuto 105 pesos.

Con fundamento en lo anterior, el parqueadero ubicado en el AEREOPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, NO CUMPLE con las tarifas establecidas para los aparcaderos y/o estacionamiento fuera de vía, razón por la cual, solicitamos abstenerse de realizar el cobro manifestado por ustedes y conminamos a realizar la actualización de las tarifas de conformidad con los niveles del factor de servicio prestados por sus parqueaderos, en aplicación al Decreto Distrital 217 de 2017 derogado por el 461 de 2019 en aras de evitar sanciones.

Así mismo, conminamos realizar la actualización de las tarifas e informamos que se procederá a realizar por parte de esta Alcaldía Local la verificación al establecimiento en aras de verificar el cumplimiento del Decreto 461 del 31 de julio de 2019, así como la verificación de los requisitos necesarios para el funcionamiento del establecimiento comercial y características locativas las cuales relacionamos a continuación:

1. Póliza de responsabilidad civil extracontractual.
2. Expedir recibo de depósito del vehículo al momento del ingreso, en el que se consigne el número de placa del vehículo y la hora de ingreso.
3. Ofrecer la opción de relacionar bienes personales o no componentes integrales del vehículo que deja en depósito.
4. Cumplir con las tarifas establecidas por la autoridad distrital o municipal.
5. Garantizar la seguridad permanente de los vehículos mediante distintos medios tecnológicos, operativos y con acomodadores uniformados con licencia de conducción y credenciales que faciliten su identificación por parte de los usuarios.
6. Señalizar debidamente la entrada y la salida de vehículos y demarcar el espacio que ocupa cada vehículo y los corredores de giro y movilidad.



7. Bicicletas. Adecuar espacios para bicicletas, en los parqueaderos en superficie o nivel abiertos a partir de febrero de 2004, deben adecuar o habilitar estacionamientos de bicicletas equivalentes a 1 por cada 10 parqueaderos de vehículo, con un mínimo de 12 cupos
8. Personas en condición de discapacidad. En los parqueaderos abiertos a partir de febrero de 2004, deben adecuar o habilitar un estacionamiento para personas con limitaciones por cada 15 parqueaderos de vehículos y localización preferencial, con un mínimo de 1 cupo.
9. Informar debidamente las tarifas, horarios de parqueo y la existencia o no de cupos.
10. Cumplir las normas referentes al uso del suelo, mediante concepto de uso y/o licencia de construcción
11. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio, desarrollando la actividad enunciada.
12. Cuenta con baño o baterías sanitarias
13. No Invasión el espacio público.
14. No Funcionamiento de talleres, trabajos de reparación o pintura, lavaderos, venta de repuestos automotrices y otros
15. Contar con las condiciones sanitarias de conformidad con la normativa vigente.
16. Contar con los equipos necesarios y conservarlos en óptimas condiciones para la protección y control de incendios.
17. No permitir la entrada de un número de vehículos superior a la capacidad del local.
18. Publicar en un lugar visible la información de: i. Los datos de contacto del responsable interno en caso de reclamaciones. ii. Los datos de contacto de la Superintendencia de Industria y Comercio en caso de quejas y reclamaciones. iii. Los datos de contacto de las Alcaldías Locales en caso de quejas.

Finalmente, informamos que todos los establecimientos de comercio deben de cumplir con la renovación anual de los requisitos establecidos en el artículo 87 del Código de Policía, los cuales se relacionan a continuación

“(…) ARTÍCULO 87. REQUISITOS PARA CUMPLIR ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:

- a. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
- b. 2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
- c. 3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
- d. 4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.
- e. Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:
- f. 1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
- g. 2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
- h. 3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
- i. 4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
- j. 5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día
- k. 6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.
- l. **PARÁGRAFO 1o.** Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de Policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195930311891

Fecha: 18-11-2019



Página 3 de 3

m. PARÁGRAFO 2o. Ninguna autoridad podrá exigir licencia, permiso o requisito adicional de funcionamiento, para el desarrollo de actividades económicas salvo lo previsto en la ley (...)

Se le informa que en el evento de requerir cualquier información adicional podrá acercarse al Área de Gestión Políciva de la Alcaldía Local de Fontibón ubicada en la CARRERA 99 No 19-43, o comunicarse al siguiente número telefónico 2670114 Ext. 2002, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. en jornada continua, así mismo usted podrá consultar el estado de su requerimiento a través del enlace http://www.gobiernobogota.gov.co/consulta_radicado/

Cordialmente;


JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA

Alcaldesa Local de Fontibón

Elaboró: Karen Lorena Marin Calderón Área de Gestión Políciva Jurídica

Revisó y aprobó: Ricaurte tarquino Becerra – Profesional E- Área de Gestión Políciva Jurídica

Revisó: Fabio Ospina- Apoyo a la Supervisión

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI - GPD - F070
Versión: 04
Vigencia:
12 de marzo de 2019

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

24
B

27



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195930126421
Fecha: 13-05-2019



URGENTE

Bogotá, D.C 13 de mayo del 2019.

Señor:
ANA ISABEL GOMEZ ARIAS
Representante Legal suplente
Central Parking System Colombia S.A.S
Carrera 19 A #61-11
Ciudad

Asunto: D.P. CERTIFICACION PARQUEADEROS AEROPUERTO EL DORADO.

Referencia:20195910040092 y 20195910028622.

Respetada Señora Gómez

Dentro de las competencias asignadas a esta alcaldía y en atención a los radicados de la referencia acuso recibo a su derecho de petición y comunicación. Informando lo siguiente:

En atención a su derecho de petición ,este despacho no autoriza las tarifas para parqueaderos públicos ni privados; dicha competencia es del alcalde Mayor y dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 217 de 2017 por medio del cual se fijaron las tarifas para los a parqueaderos y/o estacionamientos fuere de vía en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, en el cual se establece que para determinar el valor del minuto a cobrar se debe tener en cuenta el factor de demanda zonal y el nivel de servicio.

A través de la circular No.001 de enero 14 de 2012, se establecen directrices para la Inspección ,Vigilancia y control a tarifas fuera de vía(máximos permitidos, registro y publicidad), En el cual en el numeral 3 se establece: "antes de establecerse la clasificación descrita(según infraestructura y factor de demanda), creada mediante el acuerdo Distrital 365 de 2009 y reglamentada por primera vez a través del decreto Distrital 268 de 2009, reglan las tarifas del Decreto Distrital 115 de 2006, según el cual era dable cobrar hasta \$1.300.00 por cada minuto o fracción de servicio. Dicha modalidad de liquidación se modificó por medio del Acuerdo Distrital 365 de 2008 a la de cobro por minutos, de tal suerte que para cada uno de estos el valor determinado fue de hasta el equivalente de \$87 pesos cada uno..."

Y en su numeral 4 establece. "el Decreto Distrital 266 de 2009 previo en el **parágrafo 4** de su artículo 1, que los establecimientos que ya cobran de manera legal, es decir, previo registro ante la alcaldía local antes del 12 de julio de 2009, la tarifa máxima de \$1.300.00 pesos por cuarto de hora, si esta superaba la correspondería a dicho parqueadero aplicando los criterios infraestructura y factor de demanda, podían mantener la de mayor precio, es decir la que venían cobrando por valor de \$1.300.00 por cuarto de hora, pero deberían empezar a liquidarla por minutos. Dicho de otra manera, si ya tenía registrada en legal forma la tarifa de \$1. 300.00, pero al aplicar los criterios infraestructura y factor de demanda, les arrojaba como resultado una tarifa inferior a los \$87.00 por minuto. Contrario sensu, quienes no tenían

Carrera 99 # 19 - 13
Código Postal: 110921
Tel. 2670114 - 2679641
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI - GPD - F072
Versión: 04
Vigencia:
12 de marzo de 2019

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195930126421
Fecha: 13-05-2019.



registrada en legal forma ante la Alcaldía Local dicha tarifa antes del 1 de julio de 2009 y la siguieran cobrando, no podían mantenerla, si no reducirla a la que resultare de la aplicación de las variables infraestructura y factor de demanda."

Así las cosas, dado que el parqueadero aeropuerto cumple con el acondicionamiento de haber dado aviso de la tarifa por cuarto de hora antes de los decretos anteriores y que el Decreto 217 de 2017 ratifica en su Artículo 4 Parágrafo 5 .- que quienes hubiesen registrado tarifas antes del 1 de julio de 2009, ante las alcaldías Locales, con un valor final por minuto superior al que entra en vigencia en el presente decreto, podrán cobrar hasta la tarifa máxima fijada en el presente decreto.

De otra parte el pasado 12 de abril de 2019 se emitió el presente comunicado por La Alcaldía Local de Fontibón en uso de las atribuciones de inspección, vigilancia y control establecidas en el Decreto Distrital 217 de 2017, "por medio del cual se define y actualiza la metodología para establecer las tarifas para el estacionamiento fuera de vía, se fija la tarifa máxima para los aparcaderos y/o estacionamientos en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" informa a todos los propietarios y/o representantes legales de los establecimientos de comercio que prestan los servicios de PARQUEADERO en la jurisdicción de esta localidad, que las radicaciones que se realicen ante este ente local respecto de las tarifas cobradas por los servicios prestados en cada uno de los establecimiento de comercio se recibirán condicionadas al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el artículo 3 del de la norma antes citada, las cuales se relacionan a continuación.

TARIFAS PARA PARQUEADEROS DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN			
-- Costo aplica en gran parte de la Localidad * El costo aplica solo en las UPZ relacionadas			
Tarifa máxima por minuto para el servicio de parqueaderos y/o estacionamientos fuera de vía donde ingresan automóviles, camperos, camionetas o vehículos pesados y motos.			
*UPZ Modelia, UPZ Ciudad Salitre Occidental y así como los estacionamientos situados en el aeropuerto El Dorado.	En altura o subterráneo	A nivel, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada	A nivel, pisos en afirmado o césped
Automóviles, camperos, camionetas o vehículos pesados	-\$84 *\$105	-\$ 59 *\$74	-\$42 *\$53
Motos	-\$74 *\$59	-\$52 *\$41	-\$37 *\$30

En virtud de lo anterior, toda tarifa informada y que supere el valor o que no se ajuste a las especificaciones técnicas contenidas en la norma, dará lugar a la suspensión temporal de la actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 Numeral 4 de Ley 1801 de 2016.

En el evento de requerir cualquier información adicional podrá acercarse al Despacho de la Alcaldía local de Fontibón, ubicada en la Carrera 99 No.19-43, en horario de lunes a viernes de

Carrera 99 # 19 - 13
Código Postal: 110921
Tel. 2670114 - 2679641
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI - GPD - F072
Versión: 04
Vigencia:
12 de marzo de 2019

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

28

15

29



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195930126421

Fecha: 13-05-2019



7:00 a 4:30 P.M en jornada continua, así mismo ustedes podrán consultar el estado de su requerimiento a través del enlace http://www.gobiernobogota.gov.co/consulta_radicado/

Cordialmente,

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyecto: Recurte Farquino Becerra- Profesional Área de Gestión policivo Jurídico

Reviso: Fabio Ospina- Asesor del despacho.

Aprobó: Ana Alexandra Guerrero D- Grado 24 CCPJ

Carrera 99 # 19 - 13
Código Postal: 110921
Tel. 2670114 - 2679641
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI - GPD - F072
Versión: 04
Vigencia:
12 de marzo de 2019

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá, febrero 19 de 2020

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
 Calle 18 No. 99 - 02
 Ciudad

Alcaldía Local de Fontibon
R No. 2020-591-001810-2
 2020-02-19 15:18 - Folios: 2 Anexos: 2
 Destino: Area de Gestion Policiva
 Rem/D: CENTRAL PARKING SYSTEM



Ref. RADICACION DE TARIFAS

Respetados Señores:

Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 461 de Julio 31 de 2019 "Por medio del cual se define y actualiza la metodología, y se fija la tarifa máxima, para los aparcaderos y/o estacionamientos fuera de vía en el distrito capital y se dictan otras disposiciones", expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá, en mi condición de Representante Legal de Central Parking System, operadora del parqueadero que se identifica e individualiza a continuación:

PROPIETARIO PARQUEADERO	NIT PROPIETARIO	COMPAÑIA OPERADORA	NIT COMPAÑIA OPERADORA	NOMBRE PARQUEADERO	DIRECCION	CUPOS	TELEFONO	TIPO DE ESTABLECIMIENTO
Opain S.A.	900.105.860-4	Central Parking System Colombia S.A.S	830.087.099-3	Parqueadero Nuevo Dorado	Parqueadero Aeropuerto internacional el Nuevo Dorado, hoy en día denominado Aeropuerto internacional El Dorado Luis Carlos Galán sarmiento	1864	745 6434	Parqueadero Comercial.

Amparados en el factor de demanda zonal por la ubicación del estacionamiento correspondiente a la localidad de Fontibón, que es 1 por la excepción de los estacionamientos situados en el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, y teniendo en cuenta que el estacionamiento es a Nivel piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada, y con 50 cupos o más, y de conformidad con el *parágrafo 5, del decreto 461 de 2019, "los establecimientos que previo a la entrada en vigencia del presente decreto hubiesen registrado, de acuerdo con la entonces normatividad vigente, ante las alcaldías locales una tarifa por minuto, según su FNS, mayor al que resulta de la aplicación de los factores del artículo 3 del presente decreto, podrán cobrar como máximo la tarifa ya registrada"*, al amparo de esta disposición y atendiendo lo expresado en su oficio No. 201959101.18542, nos permitimos anexas copia de la carta de tarifas radicada ante la alcaldía en mayo 8 de 2017, que nos legitima para la adopción de las tarifas que por medio de esta comunicación se radican. A partir de la fecha aplicará las siguientes tarifas:

- Automóviles, camperos y camionetas y vehículos pesados:

VALOR MAXIMO POR MINUTO : CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$ 105)
 TARIFAS IVA INCLUIDO

- Motocicletas:

VALOR MAXIMO POR MINUTO : SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 74)
 TARIFAS IVA INCLUIDO

- Bicicletas:

VALOR MAXIMO POR MINUTO : DIEZ PESOS (\$ 10)
 TARIFAS IVA INCLUIDO



De igual manera comunicamos que la Empresa se reserva el derecho a dar aplicación a dispuesto en el Decreto 461 de 2019, parágrafo 3. donde se señala que se podrán adoptar esquemas de cobro que resulten inferiores al valor liquidado desde el ingreso del vehículo, tales como el cobro por días, mensualidades, anualidades u otros, los que serán aplicables, siempre que sean iguales o inferiores al resultado del tiempo de permanencia real por la tarifa por minutos correspondiente.

Cordialmente,

Ana Isabel Arias G.

ANA ISABEL GOMEZ ARIAS
Representante legal
CENTRAL PARKING SYSTEM COLOMBIA S.A.S.

Envío lo enunciado en Cuatro (4) folios

33



Bogotá D.C., Mayo 8 de 2017

08 MAY 2017

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN
Calle 18 No. 99 - 02
Ciudad

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN
FECHA: _____ HORA: _____
RECIBIDO POR: _____
TEL: _____

Ref. RADICACION DE TARIFAS

Respetados Señores:

Por medio de la presente, nos permitimos dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 217 de Mayo 3 de 2017 "Por medio del cual se define y actualiza la metodología para establecer las tarifas para el estacionamiento fuera de vía, se fija la tarifa máxima para los aparcaderos y/ o estacionamientos en el distrito capital y se dictan otras disposiciones ", expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

PROPIETARIO PARQUEADERO	NIT PROPIETARIO	COMPANÍA OPERADORA	NIT COMPANÍA OPERADORA	NOMBRE PARQUEADERO	DIRECCION	TELEFONO	TIPO DE ESTABLECIMIENTO
OPAIN S.A.	900.105.860-4	Central Parking System Colombia S.A.S	830.087.099-3	Parqueadero Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento	Aeropuerto Internacional Nuevo Dorado	7456434	Comercial Parqueadero

Amparados en el parágrafo 5 del decreto 217 de mayo 3 de 2017 " los estacionamientos que hubiesen registrado tarifas de servicio antes de 1 de julio de 2009, ante las alcaldías locales, con un valor final por minuto superior al que entra en vigencia en el presente decreto, podrá cobrar hasta la tarifa máxima fijada en el presente decreto". Basados en lo anterior adjuntamos radicación de tarifas.

- Automóviles, camperos y camionetas:
VALOR POR MINUTO CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$ 105) IVA INCLUIDO
- Motocicletas :
VALOR POR MINUTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 74) IVA INCLUIDO
- Bicicletas :
VALOR POR MINUTO DIEZ PESOS M/CTE (\$ 10) IVA INCLUIDO

Carrera 19A No. 51-11 - Pbx: 745 64 34- Fax: 745 66 72 Bogotá, Colombia



De igual manera comunicamos que la Empresa se reserva la aplicación de lo dispuesto en Decreto 217 de 2017, parágrafo 3. donde se podrán adoptar esquemas de cobro que resulten inferiores al valor liquidado desde el ingreso del vehículo, como el cobro por días, mensualidades, anualidades u otros, los que serán aplicables, siempre que sean iguales o inferiores al resultado del tiempo de permanencia real por la tarifa por minutos correspondiente.

Cordialmente,

GIOVANNY GALINDO SERRATO
Gerente de Operaciones de Estacionamientos



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

35

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2020 Hora: 11:27:16

Recibo No. AA20129159

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20129159DDCDS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRAL PARKING SYSTEM COLOMBIA S.A.S
Nit: 830.087.099-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01092398
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 2001
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2019

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 19 A No. 61 11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: servicioalcliente@centralparking.com.co
Teléfono comercial 1: 7456434
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 19 A No. 61 11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: servicioalcliente@centralparking.com.co
Teléfono para notificación 1: 7456434
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



22



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2020 Hora: 11:27:16

Recibo No. AA20129159

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20129159DDCD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Agencia(s): Chía (1)

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0000696 de Notaría 16 De Bogotá D.C. del 30 de mayo de 2001, inscrita el 31 de mayo de 2001 bajo el número 00779543 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CENTRAL PARKING SYSTEM COLOMBIA LIMITADA.

Certifica:

Que por Acta no. 21 de Junta de Socios del 22 de enero de 2009, inscrita el 19 de febrero de 2009 bajo el número 01276547 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CENTRAL PARKING SYSTEM COLOMBIA LIMITADA por el de: CENTRAL PARKING SYSTEM COLOMBIA S.A.S.

Aclarada por E.P. No. 703 de la Notaría 16 de Bogotá del 31 de mayo de 2001.

REFORMAS ESPECIALES

Que por documento privado, del 22 de enero de 2009, inscrito el 19 de febrero de 2009 bajo el número 1276517 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a anónima bajo el nombre de: CENTRAL PARKING SYSTEM COLOMBIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto principal de la sociedad será: La compra, venta, construcción, concesión, administración y operación de espacios destinados a estacionamientos, incluyendo cualquier tipo de servicios relacionados con dicho sector ya sea por sí mismo o mediante acuerdos con terceros: II. (SIC) la ejecución de contratos para la ejecución de peajes y, negocios similares; III. El manejo, de



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

36

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2020 Hora: 11:27:16

Recibo No. AA20129159

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20129159DDCD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sistemas de transporte, incluyendo pero sin limitarse a buses y sistemas de transporte masivo, así como. IV. La prestación de servicios de asesoría en todos aquellos asuntos relacionados con estacionamientos. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, gravarlos y darlo en garantía de sus propias obligaciones; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, celebrar el contrato de sociedad, participar en licitaciones públicas y privadas o contratación directa; celebrar el contrato de mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias o financieras, realizar toda clase de operaciones con títulos valores y en fin desarrollar cualquier otra actividad necesaria para el desarrollo del objeto social.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$1,615,000,000.00
No. de acciones : 1,615,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$1,615,000,000.00
No. de acciones : 1,615,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$1,615,000,000.00
No. de acciones : 1,615,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente de libre nombramiento y remoción, el cual tendrá dos suplentes, que lo

23



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2020 Hora: 11:27:16

Recibo No. AA20129159

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20129159DDCD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El Gerente es el Representante Legal de la Sociedad, con facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el Gerente y sus suplentes, tendrán las siguientes funciones: a). Usar la firma o razón social; b). Ejecutar las actividades necesarias para el desarrollo corporativo, organizacional y comercial de la empresa, con base en las directrices estratégicas, presupuestos y objetivos establecidos y aprobados por la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas. c). Presentar, para aprobación, a la Junta Directiva los cambios que requiera la estructura organizacional de la empresa, incluyendo las recomendaciones sobre compensación y designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por otro órgano. d) Presentar un informe de su gestión a la Junta Directiva en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades. e) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; f) Nombrar a los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la Junta Directiva, y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta; y constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. g) Ejecutar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios para la defensa de los intereses sociales. h) Celebrar toda clase de contratos y operaciones con entidades bancarias y crediticias, con las limitaciones establecidas en estos estatutos i) Hacer toda clase de negociaciones con títulos valores con las limitaciones establecidas en estos estatutos. j) Cuidar y responder por las recaudaciones e inversiones de los fondos de la empresa, k) Presentar a la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias los balances de prueba que debe elaborar rutinariamente y mantenerla informada de los negocios sociales, l) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes, m) Enajenar, adquirir o gravar bienes muebles o inmuebles para el cumplimiento del objeto social, con la autorización de la Junta Directiva. n) Obtener créditos y suscribir

37

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2020 Hora: 11:27:16

Recibo No. AA20129159

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20129159DDCDS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las garantías correspondientes, con las limitaciones establecidas en estos estatutos. o) Solicitar autorización previa a la Junta Directiva para suscribir actos, negocios o contratos cuya cuantía supere los trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Para estos efectos, en los contratos de ejecución sucesiva la cuantía de la operación será el valor anual del respectivo contrato. p) Las demás que señalen los estatutos, la ley, la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva. Parágrafo: La Sociedad no estará obligada ni será responsable por los actos desempeñados por los Representantes Legales o sus suplentes en exceso de las facultades que les confieren las normas aplicables y estos estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 96 de Junta Directiva del 8 de marzo de 2017, inscrita el 18 de abril de 2017 bajo el número 02216544 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
Rios Arango Manuela	C.C. 000000052818103

Que por Acta no. 142 de Junta Directiva del 12 de diciembre de 2019, inscrita el 16 de enero de 2020 bajo el número 02542374 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
Orrego Zapata Shirley Patricia	C.C. 000000052413699

Que por Acta no. 96 de Junta Directiva del 8 de marzo de 2017, inscrita el 18 de abril de 2017 bajo el número 02216544 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
Arias Gomez Ana Isabel	C.C. 000000051728220

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 04 de Asamblea de Accionistas del 25 de noviembre de

24

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2020 Hora: 11:27:16

Recibo No. AA20129159

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20129159DDCDS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2011, inscrita el 13 de diciembre de 2011 bajo el número 01534462 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Rios Velilla Ruben Dario	C.C. 000000019395056

Que por Acta no. 0017 de Asamblea de Accionistas del 1 de noviembre de 2019, inscrita el 7 de noviembre de 2019 bajo el número 02522134 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
Rios Arango Manuela	C.C. 000000052818103

Que por Acta no. 16 de Asamblea de Accionistas del 30 de mayo de 2019, inscrita el 26 de agosto de 2019 bajo el número 02499393 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
Guzmán García-Huidobro Juan Luis	P.P. 000000F11433216

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 03 de Asamblea de Accionistas del 25 de mayo de 2011, inscrita el 15 de junio de 2011 bajo el número 01487813 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Guzman Garcia Juan Luis	P.P. 00000008719504K

Que por Acta no. 0017 de Asamblea de Accionistas del 1 de noviembre de 2019, inscrita el 7 de noviembre de 2019 bajo el número 02522134 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
Rios Velilla Francisco Javier	C.C. 000000015251630

Que por Acta no. 03 de Asamblea de Accionistas del 25 de mayo de 2011, inscrita el 15 de junio de 2011 bajo el número 01487813 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
Harcha Sarras Julio Gibran	P.P. 000000068140331

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 15 de Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2020 Hora: 11:27:16

Recibo No. AA20129159

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20129159DDCD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2019, inscrita el 10 de mayo de 2019 bajo el número 02464450 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
Orduz Riveros Carlos Eduardo	C.C. 000000079619615

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000181	2002/02/19	Notaría 16	2002/03/01	00816942
0000057	2003/01/21	Notaría 16	2003/01/27	00863586
0000590	2003/04/30	Notaría 16	2003/05/02	00877723
0001953	2003/12/18	Notaría 28	2003/12/19	00911799
0000704	2004/03/31	Notaría 28	2004/04/01	00927650
0001118	2005/04/13	Notaría 28	2005/04/25	00987802
0002681	2008/09/30	Notaría 21	2008/10/09	01248475
0002681	2008/09/30	Notaría 21	2008/10/09	01248476
0002681	2008/09/30	Notaría 21	2008/10/09	01248477
0002681	2008/09/30	Notaría 21	2008/10/09	01248478
0002681	2008/09/30	Notaría 21	2008/10/09	01248479
21	2009/01/22	Junta de Socios	2009/02/19	01276547
07	2013/12/04	Asamblea de Accionist	2013/12/24	01793143
15	2019/03/29	Asamblea de Accionist	2019/05/10	02464216

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 7 de julio de 2014, inscrito el 10 de julio de 2014 bajo el número 01850491 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SIGTECH SA

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2013-04-02

*****Aclaración de Situación de Control*****

Se aclara la situación de control del registro 01850491 en el sentido de indicar que los señores Francisco Javier Rios Velilla y Carlos

38

25



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2020 Hora: 11:27:16

Recibo No. AA20129159

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20129159DDCDS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mario Rios Velilla ejercen situación de control directo sobre la sociedad extranjera SIGTECH S.A y a su vez de forma indirecta sobre la sociedad de la referencia subordinada a través de la extranjera (matriz).

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5221
Actividad secundaria Código CIIU: 7730
Otras actividades Código CIIU: 7830

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: PARQUEADERO GUAYACAN
Matrícula No.: 01185344
Fecha de matrícula: 29 de mayo de 2002
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 13 No. 93 47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PARQUEADERO EL GRAN VATEL
Matrícula No.: 01185346
Fecha de matrícula: 29 de mayo de 2002
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 5 No. 70 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PARQUEADERO NUEVO DORADO
Matrícula No.: 02565582
Fecha de matrícula: 22 de abril de 2015
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Parqueadero Aeropuerto Internacional El Nuevo Dorado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2020 Hora: 11:27:16

Recibo No. AA20129159

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20129159DDCD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	ESTACIONAMIENTO EXITO NORTE
Matrícula No.:	02752027
Fecha de matrícula:	4 de noviembre de 2016
Último año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 175 22 - 13
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ESTACIONAMIENTO EXITO AMERICAS
Matrícula No.:	02752029
Fecha de matrícula:	4 de noviembre de 2016
Último año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Americas 59 A 79 - 30
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ESTACIONAMIENTO EXITO CALLE 80
Matrícula No.:	02752031
Fecha de matrícula:	4 de noviembre de 2016
Último año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 78 Bis No. 68 70
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ESTACIONAMIENTO CAFAM KENNEDY
Matrícula No.:	02755344
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 2016
Último año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 78 K No. 37 A 53 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ESTACIONAMIENTO CARULLA QUINTA CAMACHO
Matrícula No.:	02755346
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 2016
Último año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 10 A No. 70 - 37
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ESTACIONAMIENTO AVENIDA CHILE
Matrícula No.:	02755350

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2020 Hora: 11:27:16

Recibo No. AA20129159

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20129159DDCD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ESTACIONAMIENTO EXITO COUNTRY
Matrícula No.: 02752018
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 2016
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 134 9 - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ESTACIONAMIENTO PARQUE LA COLINA
Matrícula No.: 02752020
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 2016
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Boyaca 145 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ESTACIONAMIENTO EXITO COLINA
Matrícula No.: 02752021
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 2016
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Boyaca Cr 72 146 B
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ESTACIONAMIENTO EXITO OCCIDENTE
Matrícula No.: 02752023
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 2016
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 114 A 78 - 85
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ESTACIONAMIENTO EXITO BOSA
Matrícula No.: 02752025
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 2016
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 65 Sur 78 H 54
Municipio: Bogotá D.C.

40

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2020 Hora: 11:27:16

Recibo No. AA20129159

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20129159DDCD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 18 de noviembre de 2016
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 72 No. 10 - 34
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ESTACIONAMIENTO CARULLA CALLE 63
Matrícula No.: 02768000
Fecha de matrícula: 17 de enero de 2017
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 63 7 - 09 Paq
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ESTACIONAMIENTO CARULLA 102
Matrícula No.: 02768004
Fecha de matrícula: 17 de enero de 2017
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 19 No. 101 - 66
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ESTACIONAMIENTO FRIGORIFICO
Matrícula No.: 02768007
Fecha de matrícula: 17 de enero de 2017
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Aut Sur No. 66 - 78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ESTACIONAMIENTO EXITO SUBA
Matrícula No.: 02768010
Fecha de matrícula: 17 de enero de 2017
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 145 108 B - 58
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ESTACIONAMIENTO EXITO NIZA
Matrícula No.: 02768019
Fecha de matrícula: 17 de enero de 2017
Último año renovado: 2019

27



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2020 Hora: 11:27:16
Recibo No. AA20129159
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20129159DDCD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 120 60 - 31
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ESTACIONAMIENTO EXITO CHAPINERO
Matrícula No.:	02768021
Fecha de matrícula:	17 de enero de 2017
Último año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 52 13 - 70 Pq
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ESTACIONAMIENTO CARULLA SANTA BARBARA
Matrícula No.:	02768025
Fecha de matrícula:	17 de enero de 2017
Último año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 25 B 20 - 23 Pq
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ESTACIONAMIENTO CARULLA ROSALES
Matrícula No.:	02768026
Fecha de matrícula:	17 de enero de 2017
Último año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 72 5 - 33 Pq
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ESTACIONAMIENTO CARULLA RINCON DE LA COLINA
Matrícula No.:	02768029
Fecha de matrícula:	17 de enero de 2017
Último año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Boyaca 152 B 97 Pq
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ESTACIONAMIENTO CARULLA PEPE SIERRA
Matrícula No.:	02768032
Fecha de matrícula:	17 de enero de 2017
Último año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2020 Hora: 11:27:16

Recibo No. AA20129159

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20129159DDCD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 15 No 114 A - 33 Pq
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ESTACIONAMIENTO CARULLA BELLA SUIZA
Matrícula No.: 02768041
Fecha de matrícula: 17 de enero de 2017
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 8 127 - 19 Pq
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ESTACIONAMIENTO CARULLA 110
Matrícula No.: 02768042
Fecha de matrícula: 17 de enero de 2017
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 10 9 - 80 Pq
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ESTACIONAMIENTO CAFAM SUBA
Matrícula No.: 02768048
Fecha de matrícula: 17 de enero de 2017
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 113 142 - 98 Pq
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ESTACIONAMIENTO CAFAM FLORESTA
Matrícula No.: 02768051
Fecha de matrícula: 17 de enero de 2017
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 68 90 - 88 Nivel O
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ESTACIONAMIENTO CAFAM CALLE 51
Matrícula No.: 02768057
Fecha de matrícula: 17 de enero de 2017
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 16 51 - 36 Pq
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2020 Hora: 11:27:16
Recibo No. AA20129159
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20129159DDCDS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ESTACIONAMIENTO CAFAM CENTENARIO
Matrícula No.: 02768062
Fecha de matrícula: 17 de enero de 2017
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 27 Sur 26 - 24 Pq
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ESTACIONAMIENTO CARULLA 140
Matrícula No.: 02768067
Fecha de matrícula: 17 de enero de 2017
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 11 140 - 29 Pq
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ESTACIONAMIENTO CARULLA EL RETIRO
Matrícula No.: 02768339
Fecha de matrícula: 18 de enero de 2017
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 85 9 B 67 Pq
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ESTACIONAMIENTO CARULLA NOGAL
Matrícula No.: 02768342
Fecha de matrícula: 18 de enero de 2017
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 11 75 - 19 Pq
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ESTACIONAMIENTO CARULLA CEDRO BOLIVAR
Matrícula No.: 02769516
Fecha de matrícula: 20 de enero de 2017
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 17 151 59 Pq
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ESTACIONAMIENTO HOTEL HAMPTOM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2020 Hora: 11:27:16

Recibo No. AA20129159

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20129159DDCD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	02808697
Fecha de matrícula:	25 de abril de 2017
Último año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av 7 No. 118 - 30
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ESTACIONAMIENTO CARULLA PEPE SIERRA BAHIA
Matrícula No.:	02855678
Fecha de matrícula:	16 de agosto de 2017
Último año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 116 15 - 29
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ESTACIONAMIENTO CLUB CAFAM
Matrícula No.:	02862660
Fecha de matrícula:	31 de agosto de 2017
Último año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 215 No. 45 - 45
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ESTACIONAMIENTO EXITO CHIA
Matrícula No.:	02942708
Fecha de matrícula:	5 de abril de 2018
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 13 No. 7
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	ESTACIONAMIENTO CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA EL ENSUEÑO
Matrícula No.:	03032515
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 2018
Último año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 59 C Sur 51 - 21
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ESTACIONAMIENTO CAFAM CALLE 56
Matrícula No.:	03152832

22

29

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2020 Hora: 11:27:16

Recibo No. AA20129159

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20129159DDCD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	14 de agosto de 2019
Último año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 56 Bis No. 9 - 64
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ESTACIONAMIENTO HOTEL HYATT PLACE
Matrícula No.:	03152835
Fecha de matrícula:	14 de agosto de 2019
Último año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 24 No. 40 - 51
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ESTACIONAMIENTO TERMINAL DE CARGA
Matrícula No.:	03194192
Fecha de matrícula:	28 de noviembre de 2019
Último año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galan Sarmiento
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ESTACIONAMIENTO NUEVA ZONA DE AVIACION
Matrícula No.:	03194316
Fecha de matrícula:	28 de noviembre de 2019
Último año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galan Sarmiento
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ESTACIONAMIENTO CAFAM CALLE 93
Matrícula No.:	03209905
Fecha de matrícula:	28 de enero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Dg 92 # 23 - 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ESTACIONAMIENTO CAFAM CALLE 127
Matrícula No.:	03211149

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2020 Hora: 11:27:16

Recibo No. AA20129159

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20129159DDCD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 29 de enero de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 127 # 22 - 27
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 16 de enero de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales

43

30



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2020 Hora: 11:27:16

Recibo No. AA20129159

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20129159DDCD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Señores
JUZGADO VEINITICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA.
38901 3-MAR-'20 14:25
30
OK + 10

Ref. ACCION POPULAR No 2017-0259
Accionante: LIBARDO MELO VEGA
Accionada: CENTRAL PARKING SISTEM S.A.S.

ANA ISABEL ARIAS GÓMEZ, en mi calidad de representante legal de **CENTRAL PARKING SYSTEM S.A.S.**, por medio del presente memorial me permito dar respuesta en el término concedido, a la orden emitida por el despacho y contenida en el auto de once de febrero de 2020, indicando que la comunicación¹ fue recibida el día veinticinco de febrero del mismo año.

Debo manifestar que mi representada ha dado cumplimiento cabal a todos y cada uno de los requerimientos contenidos en la sentencia proferida y que el incidente promovido carece de sustento factico y probatorio, tal y como se demuestra con el registro filmico que se anexa.

Ahora bien, las acciones adelantadas por **CENTRAL PARKING SYSTEM S.A.S.**, orientadas a cumplir con las órdenes del despacho, son las siguientes:

1. PARQUEADEROS PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD

Se anexa al presente memorial, registro filmico en el cual se evidencia que en el parqueadero **NUEVO DORADO**, zonas identificadas con las letras C, N y S², se han adelantado las obras requeridas orientadas a dar cumplimiento a la orden emanada del despacho, en especial al número de celdas exigido por las normas que rigen nuestra actividad, realizando la operación aritmética tendiente a crear la cantidad de celdas destinadas a personas en condición de discapacidad, en relación con los lugares existentes para personas que no tienen dicha condición.

Tal y como se observa en el registro filmico, condiciones atmosféricas ajenas a la voluntad de mi representada han dificultado el desarrollo de las obras, ya que como

¹ Oficio No. 667

² Central, Norte y Sur

SA

resulta evidente, las fuertes lluvias han entorpecido las operaciones de pintura, haciendo que está se resquebraje y debamos proceder a pintar nuevamente, ante la necesidad de dar cumplimiento a la orden del Juzgado.

Adicionalmente, aunque los parqueaderos cumplían con las dimensiones exigidas para las personas en condiciones de discapacidad, el concesionario le exigió a mi representada, un diseño especial, tal y como se demuestra en el registro filmico que se allega, requerimiento que también se está cumpliendo.

Como se demuestra, se han acatado las órdenes del juzgado y las peticiones del concesionario.

Debo resaltar que a diferencia de los medios probatorios allegados por quien da inicio al incidente, en la filmación que se anexa, se cuenta una por una las celdas destinadas a personas en condiciones de discapacidad, cumplimiento con su orden y con la normatividad³ vigente.

Es evidente que la obra que se adelanta en virtud de la orden emanada del despacho reviste gran complejidad, y se tuvieron que realizar los trámites de contratación para la adecuación de los sitios de parqueo para las personas en estado de discapacidad debiendo indicar que el parqueadero **NUEVO DORADO**, ubicado en el Aeropuerto Internacional **LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO** (antiguamente Aeropuerto Internacional el Nuevo Dorado), se encontraba en construcción y hasta hace muy poco tiempo se nos habían entregado los planos definitivos del área del parqueadero los cuales modifican la cantidad de celdas de parqueo y por ende cambia el número de celdas para personas en dicha condición.

Por último, tal y como se observa en la filmación las celdas destinadas para personas en condiciones de discapacidad son mayores a las exigidas por la norma, cumpliendo con la disposición del juzgado.

2. UBICACIÓN DE BICICLETEROS

Al igual que en el requerimiento anterior, el DVD que se allega con el presente memorial, contiene un conteo exacto de los bicicleteros instalados en las tres zonas del parqueadero, identificadas con las letras C, N y S, sobre pasando la cantidad exigida por la normatividad que rige la actividad.

³ Decreto 036 de 2004

Las pruebas allegadas por quien solicita la declaratoria de desacato, no evidencian la realidad de la situación, ya que como se puede observar, se realizó un conteo sin edición, el cual se allega, pudiendo demostrar que el número de bicicleteros instalados, supera el número exigido.

Así mismo, se instalaron los dispositivos necesarios para el ingreso de las bicicletas y entrega de tarjetas electrónicas, así mismo se ha destinado un funcionario debidamente identificado que se dedica exclusivamente al parqueo de dicho medio de transporte.

Se allega con el presente memorial la respuesta entregada por la Secretaría Distrital de Movilidad a nuestra consulta, la cual autorizó a mantener la jaula para bicicletas en el parqueadero identificado con la letra S.

3. CONSTITUCIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS

Respecto a la obligación de constituir póliza de seguros a nombre del actor popular y por el monto correspondiente a cincuenta (50) S.M.M.L.V, a pesar de los esfuerzos realizados por **CENTRAL PARKING SYSTEM**, no se ha podido constituir la misma debido a que para las compañías de seguros consultadas por nuestro corredor es requisito indispensable que esta póliza tenga un término definido de tiempo.

Es decir, ante el vacío contenido en la sentencia, resulta imposible la constitución de la póliza exigida ya que ninguna aseguradora expide la misma, sin el límite temporal aludido.

Señor Juez, mi representada está en disposición de dar cumplimiento a lo ordenado una vez se indique por su despacho el término mencionado en el inciso primero del presente acápite.

4. COBRO DE TARIFAS

Las tarifas que se cobran actualmente para el servicio de estacionamiento de vehículos es de ciento cinco pesos por minuto, tarifa que fue objeto de revisión e inspección por la Alcaldía Local de Fontibón de acuerdo con lo establecido en el decreto 217 de 2017, el cual fue derogado por el 461 de 2019.

La anterior tarifa, es autorizada para el parqueadero denominado **PARQUEADERO NUEVO DORADO**, ubicado en el Aeropuerto Internacional Luis Carlos Galán Sarmiento (Antiguamente, Aeropuerto Internacional el Nuevo Dorado), allegando

DA

con el presente memorial radicado número 2019-5930311891 en el cual se resalta que se podía cobrar como máximo ciento cinco pesos por minuto.

Se anexa la comunicación de la Alcaldía Local de Fontibón así como el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá que demuestra lo manifestado con anterioridad, esto es el cambio de la razón social.

Es importante recordar la sentencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en la cual se indicó:

artículo 4º del Decreto 217 de 2017 al caso particular del parqueadero de la demandada que aquí se convoca, pues pese a que le asiste razón en cuanto a que tal disposición habilita el cobro de la tarifa máxima de \$105 para los estacionamientos que hubieren inscrito sus tarifas con antelación al 1º de julio de 2009, no puede tenerse en cuenta tal radicación para cualquiera de los parqueaderos que pertenecen a la sociedad que representa, en tanto precisamente los folios que presentó ante la Alcaldía en tal sentido discriminan por nombre el establecimiento, el que, como ya se dijo, no corresponde al aquí involucrado.

Es claro que para el Tribunal Superior, a mi representada le asiste razón en cuanto al cobro y monto de la tarifa, encontrándose en los presupuestos contenidos en el Decreto Distrital 217 de 2017 y que solo por una confusión del nombre del parqueadero desechó los argumentos relacionados con dicho aspecto, situación que se encuentra pendiente de decisión judicial ya que en contra de dicha decisión se interpuso acción de tutela.

Ante la anterior confusión del H. Tribunal, se presentó memorial de diecinueve (19) de febrero de 2020, en el cual se identifica junto con la radicación de tarifas, el parqueadero al cual le son aplicables las mismas.

5. ANEXOS

1. DVD que contiene registro filmico con el cual se demuestra el cumplimiento de lo ordenado por el despacho.

SB

2. Respuesta de la Secretaría Distrital de Movilidad en la cual se indica que el bicicletero instalado en parqueadero identificado con la letra S, cumple con las exigencias normativas.
3. Pronunciamientos de la Alcaldía Local de Fontibón, identificadas con los números 20195930311891 y 20195930126421.
4. Facturas aleatorias que demuestran el ingreso de bicicletas al parqueadero.
5. Radicación de tarifas (Radicado No. 2020-591-001810-2)
6. Certificado de Existencia y Representación Legal.

6. CONCLUSIÓN

En los anteriores términos doy respuesta a su requerimiento solicitando se deseche la petición del accionante y se deniegue la declaratoria de desacato, teniendo en cuenta que de las pruebas arrimadas se colige que mi representada ha dado cumplimiento a las órdenes impartidas por el Juzgado.

Cordialmente,

Ana Isabel Arias G.
ANA ISABEL ARIAS GÓMEZ
C.C. 51728220
Representante Legal

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO
al Despacho del Señor Juez, Hoy 11 MAR 2020

Fls. 16 al 43

- CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____
- CON EL ANTERIOR COMISARIO _____ OFICIO _____
- VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
- EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO. _____
- EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
- COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____
- CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____
- UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR _____
- DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
- HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____



CENTRAL PARKING SYSTEM S.A.S
 NIT:830.087.099-3
 Cra19A No 61-11
 Tel:7456434
 ESTACIONAMIENTO AEROPUERTO EL DO
 RADO AV CALLE 26N 103-9

Factura de Venta No. E09W 1627086
 Fecha 2020-03-03 18:22:56

Concepto : PARQUEO-Normal
 ID : 3487673
 Placa : RKT984
 Entrada : 2020-03-03 17:49:00
 Hasta : 2020-03-03 18:22:37
 Tiempo : 33 min
 Tarifa : CARRO
 Estacion : CAJERO_AUTO1AER

Cant	Descripcion	SubTotal
1	Parqueadero	3.465.00
Sub Total :		3.465.00
Ajuste :		35.00
Total + Iva :		3.500.00

Desglose de Servicio

Base Servicio:	2.941.17
Impu: 19% IVA	558.83
Total A Pagar:	3.500.00
Recibido :	4.000.00
Cambio :	500.00

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION 1
 8763001003633 DE 2019/10/10 PREF. E09W D
 E LA 1500001 A LA 2000000 ACT. ECONOMIA
 A ICA 5221(9.66x1000) Poliza RCE 40270 C
 HUBB SEGUROS COLOMBIA S.A TEL:3266200 vi
 gencia hasta el 30-06-2020. Valorasegurad
 o \$2.000.000 limite por evento y \$4.000.
 000 limite agregado anual; PROCEDIMIENTO
 S INCIDENTES:1) Informa a la amdinistrac
 ion de CPSC el incidente, 2)realizarrepo
 rte de incidente, 3) CPSC enviara respu
 esta al cliente, 4) Solicitar cotizacion
 es (si aplica), 5) Pago del incidente (s
 i aplica) LINEA DE ATENCION AL CLIENTE
 7456434 GRACIAS POR SU VISITA

50

Señora:

JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO.

E.S.D.

REF: ACCIÓN POPULAR No. 2017-259

DE: LIBARDO MELO VEGA.

CONTRA: CENTRAL PARKING SYSTEM COLOMBIA S.A.

JUZG.24 CIVIL CTO.8TA

38982 6-MAR-'20 15:56

2 F
OK

LIBARDO MELO VEGA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, como parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de aportar factura de fecha 3 de marzo de 2020 expedida por la accionada en el parqueadero objeto de la presente acción.

Con este documento se puede comprobar nuevamente que esta sociedad **NO HA CUMPLIDO** con una de las ordenes impuestas en la sentencia, ya que continúa cobrando tarifas excesivas.

Valor cobrado: \$3.465 (antes del ajuste a \$3.500)

Minutos cobrados: 33 minutos.

Valor minuto: \$105 (TARIFA EXCESIVA)

Atentamente.

LIBARDO MELO VEGA
LIBARDO MELO VEGA.

CC 79266839

51

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

2 JUL 2020

Proceso **Acción – Popular**
Rad. Nro. **110013103024201700259 00**

Teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por Central Parking Sistem para el cumplimiento a cabalidad del fallo constitucional emitido al interior de esta actuación, advirtiendo el estado de emergencia que en la actualidad afecta a la nación y la posibilidad de ejecutar las obras correspondientes a las debida distribución e identificación de los parqueaderos para bicicletas y personas con discapacidad, por el cierre del Aeropuerto Internacional el Dorado y la poca afluencia vehicular.

De otro lado, en lo que se refiere a la acción de tutela STC543-2020 Radicación No. 11001-02-03-000-2020-00170-00. M. P. Ariel Salazar Ramírez en sentencia adiada treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020) a que hace referencia la precitada en su escrito negó el amparo rogado, situación confirmada por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en decisión del dieciocho (18) de marzo de dos mil Veinte (2020) M. P. GERARDO BOTERO ZULUAGA (STL3428-2020 Radicación No. 88325 Acta No. 10) deja sin sustento el argumento elevado por la misma para no acatar la orden aquí emitida, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR A CENTRAL PARKING SISTEM, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, i) acredite el cumplimiento de la sentencia emitida por esta sede judicial y modificada por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil. En su defecto informe las acciones que ha desplegado para acatar la orden referida e iii) informe de manera clara individual y precisa quien es la persona encargada de cumplir el correspondiente fallo constitucional.

SEGUNDO: Ofíciase a los interesados de la forma más expedita comunicando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

172

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. **43**
Fijado hoy **3 JUL. 2020**
a la hora de las 8:00 Am.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

893

ANTONIO ACOSTA DUARTE

Abogado

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA

38524 17-FEB-20 12:43



SEÑOR:
JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

REF: ACCION POPULAR No 2017-0259
DE: LIBARDO MELO VEGA
CONTRA: CENTRAL PARKING SISTEM S.A.S.

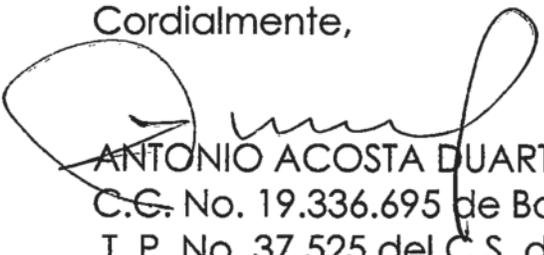
ANTONIO ACOSTA DUARTE, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad accionada en el asunto de la referencia, respetuosamente me dirijo a su señoría con el objeto de manifestarle que, interpongo el recurso ordinario de REPOSICIÓN, y en subsidio el de APELACIÓN, contra el auto que negó la solicitud de fijar termino por el cual se debe fijar la caución del punto 4 de la sentencia, con el argumento de que estaba vencido el plazo que regula el artículo 285 del C.G.P.

Son argumentos de mi petición:

1.- Señora Juez no se trata de una aclaración de sentencia, solamente que las obligaciones que imponen los jueces en sus sentencias, deben poderse cumplir, así como está este numeral sin fijar el termino por el cual se debe fijar la caución ordenada, hace de difícil cumplimiento este punto de la sentencia, dado que las compañías de seguros exigen el tiempo por el cual se debe fijar dicha póliza, hecho que mi mandante desconocía, al momento que se fijo dicha obligación.

Por lo anterior reitero mi petición de que se fije término por el cual se debe fijar esta caución.

Cordialmente,



ANTONIO ACOSTA DUARTE
C.G. No. 19.336.695 de Bogotá
T. P. No. 37.525 del C.S. de la J.

894

Señora:

JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO.

E.S.D.

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTR

REF: ACCIÓN POPULAR No. 2017-259

38537 18-FEB-20 11:04

DE: LIBARDO MELO VEGA.

CONTRA: CENTRAL PARKING SYSTEM COLOMBIA S.A.

LIBARDO MELO VEGA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, como parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar **NUEVAMENTE** que:

1. En memorial radicado en fecha anterior, solicité al Despacho que: Se imponga a la accionada la sanción prevista en el artículo 44 num.3 del Código General del Proceso por incumplir hasta la fecha con la orden impuesta por el Tribunal Superior de Bogotá en el numeral CUARTO de la sentencia de fecha 10 de junio de 2019, que se **REQUIERA** a la accionada para que a la mayor brevedad constituya garantía bancaria o póliza de seguros en los términos indicados en el numeral CUARTO de la sentencia ya citada y que se tomaran las demás decisiones correctivas que estime la señora Juez, con el fin de obligar a la accionada para que cumpla con lo ordenado por el Tribunal Superior de Bogotá, **sin que a la fecha la accionada haya cumplido con la orden anteriormente mencionada y sin que a la fecha se hayan tomado los correspondientes correctivos por parte del Despacho.**
2. Por lo anterior, **INSISTO** en que se tomen los correctivos pertinentes relacionados con la conducta renuente de la accionada, quien a la fecha **NO** ha demostrado interés alguno en cumplir las órdenes que se le han impuesto, y de ser necesario, si este Despacho lo considera procedente, que la señora Juez ponga en conocimiento de la autoridad competente la posible comisión del delito de **FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL** por parte de la accionada **CENTRAL PARKING SYSTEM COLOMBIA S.A.**, teniendo en cuenta que:
 - a) En la sentencia emitida por el Tribunal Superior de Bogotá, se le ordenó a la accionada que **dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que se realizó la audiencia en la que se dictó tal sentencia**, debía constituir

garantía bancaria o póliza de seguros en los términos indicados en el numeral CUARTO de la sentencia ya mencionada.

- b) Cumplido ese plazo y hasta la fecha, la accionada NO ha cumplido con lo ordenado por el Tribunal Superior de Bogotá.
- c) El actor solicitó al Tribunal Superior de Bogotá que requiera a la accionada para que cumpliera con la obligación de constituir garantía bancaria o póliza de seguros en el plazo y términos indicados en el numeral CUARTO de la sentencia ya mencionada.
- d) **El Tribunal Superior de Bogotá, en auto de fecha 23 de septiembre de 2019, indicó que sería la señora Juez quien debía atender la solicitud ya elevada por el actor, en el sentido de obligar a la accionada para que cumpla con lo ordenado en el numeral CUARTO de la sentencia ya mencionada.**

Conviene recordar que la accionada no sólo ha demostrado renuencia a cumplir la orden mencionada en este escrito, sino que además NO ha cumplido con lo ordenado en la sentencia en relación con la protección de los derechos colectivos de los usuarios, conducta que también se ha puesto en conocimiento de este Despacho, mediante el INCIDENTE DE DESACATO propuesto por la actora.

Atentamente,


LIBARDO MELO VEGA.

CC 79266839

896

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 2 JUL 2020

Proceso Acción – Popular
Rad. Nro. 110013103024201700259 00

Secretaria proceda a fijar el recurso de reposición obrante a folio 893 cd. 1 T. III conforme dispone el artículo 319 del C. G. P., para tal efecto procédase los términos del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

Cumplido lo anterior y vencido el plazo concedido en auto de la misma fecha ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite pertinente y a su vez dar trámite a la petición del accionante.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>49</u> Fijado hoy <u>- 3 JUL 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO MELANDIA Secretaria</p>
--